



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte demandante mediante memorial solicita el emplazamiento del demandado **GABRIEL ANGEL PEREZ MUÑOZ**. Sírvase ordenar.
Ansermanuevo Valle, septiembre 21 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: “DECLARACION DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO”,
DEMANDANTE: NELSON ANTONIO PÉREZ MUÑOZ
DEMANDADO: MYRIAM DE JESUS PEREZ DE RESTREPO Y OTROS
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO: 760414089001-2022-00058-00
INTERLOCUTORIO No. 0456

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, en la forma establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10, Ley 2213 de junio 13 de 2022 artículo 10, emplácese, al demandado **GABRIEL ANGEL PEREZ MUÑOZ**, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto 336 de julio 28 de 2022 mandamiento de pago.

Hágase las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro.

Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209f3e362ded0d313d2448c5c482c6ad87497748ea889d488a045933b23bff5d**

Documento generado en 21/09/2022 11:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>